



REF: RENUEVA AUTORIZACIÓN DE UN (1) LETRERO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA MASSIVA S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 13 OCT 2015

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, 2761/2007 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de renovación de fecha 01/09/2015, de la empresa Massiva S.A., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Renovación Autorización, Res. D.V.R.M. N°4198 del 16/08/2011.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 2027 (EXENTO)

1. RENUÉVASE a la empresa “**MASSIVA S.A.**”, letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	Sin código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Costanera Norte
ROL	:	S/R
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	30,580
DIMENSIONES	:	8 x 12 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Hijuela Quinta Las Heras Fundo Santa Elvira.
PROPIETARIO	:	Inmobiliaria Browne Koesler Ltda.
TEXTO DEL LETRERO	:	Cristal
PERIODO VIGENCIA	:	septiembre del 2017

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa MASSIVA S.A., emplazado en Costanera Norte, Km.30,580, **sentido ascendente**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


CLAUDIO ARAVENA RÍOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


LMF/POM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. MASSIVA S.A.

Av. El Rosal N° 5196, Comuna de Huechuraba, Santiago

Fono: 02-7547039

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago

- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

- Sra. Jefa Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

- 01/10/2015

PROCESO N° 920 6010 /